

## RESOLUCIÓN No. 024

(Del 12 de abril de 2017)

“Por medio de la cual se reglamenta el **V ESCALAFÓN NACIONAL DE MAYORES INDIVIDUAL Y EQUIPOS** y el **II SELECTIVO NACIONAL DE SILLA DE RUEDAS** a realizarse en Cali, Valle, el 19 al 21 de mayo de 2017.”

EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESRIMA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y

### CONSIDERANDO

- Que mediante la resolución No. 008 del 10 de febrero de 2017, la Federación Colombiana de Esgrima modifico el Calendario Federativo para el año 2017.
- Que la Federación expidió la resolución 003 del 19 de enero de 2017 mediante la cual se estableció el manual de competencias.
- Que es deber de la Federación Colombiana de Esgrima velar por el mejoramiento y desarrollo de la Esgrima en todas sus categorías.
- Que esta competencia hace parte del calendario Nacional del 2017.
- Que la Federación Colombiana de Esgrima expidió el comunicado 005 del 11 de abril de 2017 mediante el cual se establece la fase del registro individual de los deportistas

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Dar cumplimiento a la resolución 008 del 10 de febrero de 2017 por medio de la cual se modificó el Calendario Federativo 2017.

**ARTÍCULO 2:** Dar cumplimiento a la resolución 003 del 19 de enero de 2017 por medio de la cual se estable el manual de competencias.

Diagonal 35 Bis No.19-31 Piso 4 - Park Way - Bogotá

[fedeesgrimacolombia@hotmail.com](mailto:fedeesgrimacolombia@hotmail.com)

Celular: 3107673913 Fijo +57 3230301

[www.fedesgrimacolombia.com](http://www.fedesgrimacolombia.com)

NIT. 830.016.532-8 Personería jurídica según resolución 30 de agosto de 1953

**ARTÍCULO 3.** Confirmar a la liga de Valle como organizadora del V ESCALAFÓN NACIONAL DE MAYORES INDIVIDUAL Y EQUIPOS y el II SELECTIVO NACIONAL DE SILLA DE RUEDAS a realizarse en Cali, Valle, el 19 al 21 de mayo de 2017.

**ARTÍCULO 4.** Todos los deportistas deben hacer su registro individual de usuario en el Sistema de Información Misional para que las Ligas puedan proceder con las respectivas inscripciones a los eventos federativos.

**ARTÍCULO 5.** Las inscripciones ORDINARIAS deben ser realizadas por las ligas en el Sistema de Información Misional, con tres (3) días de antelación al evento (**lunes 15 de mayo**).

Adjuntando copia de la consignación hecha por la liga a la cuenta Corriente de Bancolombia No. 65894933185 a nombre de la Federación Colombiana de Esgrima.

**Parágrafo Primero.**

Los depositantes fuera de Bogotá deben cancelar el cobro que hace el Banco por las consignaciones en otra plaza.

**Parágrafo Segundo:** Sistema de Información Misional

Los deportistas inscritos son responsabilidad económica de las ligas y deben tramitar su inscripción en los formatos oficiales de la Federación y en los términos de tiempo establecidos.

**ARTÍCULO 6.** Las inscripciones ordinarias de los equipos se deben hacer de manera numeral con (3) tres días de antelación de acuerdo al artículo 15 de la resolución 003.

**ARTÍCULO 7.** Se podrán realizar las pruebas por equipos mínimos con dos equipos

**ARTÍCULO 8.** Se realizará control de implementación de competencia una hora previa a la iniciación de cada prueba por categoría y modalidad.

**ARTÍCULO 9.** LUGAR DEL EVENTO: POR DEFINIR

**ARTÍCULO 10.** Programación del evento

Viernes 19 Mayo

HORA	PRUEBA
08:00	CONGRESILLO TECNICO
09:00	SM
09:00	EM
13:00	FF
13:00	EF
14:00	SM EQUIPOS

Sábado 20 de Mayo

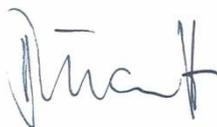
HORA	PRUEBA
09:00	EF EQUIPOS
09:00	EM EQUIPOS
13:00	EF PARALIMPICA
13:00	FF
13:00	SM

Domingo 21 de MAYO

HORA	PRUEBA
09:00	FM EQUIPOS
09:00	FF EQUIPOS
12:00	EM PARALIMPICA
13:00	SF EQUIPOS

La presente resolución se expide en Bogotá a los doce (12) días del mes de abril de 2017.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VLADIMIR IWANOFF  
PRESIDENTE  
FEDERACION COLOMBIANA DE ESCRIMA**